RESOLUCIÓN No. 0794
(Septiembre 22 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, y Decretos Departamentales 093 del 1° de febrero de 2019 y Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Constitución Política del 1991 y la Ley General de Educación Ley 115 del 1994, han establecido la política educativa en función del ideal ciudadano, esas mismas normas proyectan los derechos y deberes; en esencia, toda la legislación y la política administrativa consagran el derecho fundamental a las personas de acceder a una educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores tanto urbanos como rurales; en la normatividad se perfila igualmente una política progresista que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio del municipio, de la sociedad y del país.

2.- El marco de la ley 715 de 2001 sobre competencias y recursos, en materia educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; lo cual implica que en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Educativo "Educación de calidad, el camino para la prosperidad", se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural – urbana poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia.

3.- El artículo 43 de la ordenanza No. 049 del 06 de diciembre de 2018, establece el objeto de la Secretaría de Educación teniendo como principales funciones la dirección, coordinación, gestión y supervisión de la oferta educativa en el departamento, y de esta manera garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativa. Por lo anterior son funciones de la Secretaria entre otras las siguientes.

-Liderar la planeación del Sistema de Educación Departamental, con criterios de calidad, cobertura y eficacia, que permiten consolidar la participación democrática, la autonomía escolar, la formación ciudadana y el reconocimiento y valor de la diversidad cultural y productiva, acatando los principios, objetivos y fines que orienten la presentación del servicio educativo y la conservación, proyección y difusión de la cultura del Departamento.

-Dirigir, organizar y planificar el Sector Educación de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

-Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de educación del Gobierno Nacional.

-Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos, pedagógicos e institucionales en las entidades educativas del Departamento, con el fin de obtener mejores resultados en la formación de los niños, niñas y jóvenes y los resultados de las pruebas saber.

-Identificar y evaluar las necesidades de infraestructura y dotación educativa, en cooperación con la Secretaria de Infraestructura Pública.

4. La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso al disfrute de instalaciones educativas acorde con las necesidades de los educandos, con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

5. El Departamento de Boyacá cuenta con 255 Instituciones Educativas ubicadas en los municipios no certificados, de las cuales el 4,25% se ubican en la zona urbana, el 45,17% en la zona rural y 50.58% son Mixtas (la principal en la zona urbana y sus sedes en la zona rural). De lo anterior, se encuentra que la población es eminentemente rural, donde en su mayoría viven en condiciones especiales, que conllevan a que las dificultades sean mayores, en cuanto a salud, educación, vivienda, servicios, acceso, cuidado de los recursos naturales, que llevan a una serie de problemas sociales.

6. Las Instituciones Educativas no son ajenas a las dificultades sociales que se presentan, adicionalmente en el Departamento de Boyacá el 90,97% de los estudiantes matriculados para el año 2025, son atendidos en establecimientos educativos de carácter oficial, de los cuales el 65,63% de estos estudiantes son atendidos en la zona urbana. (Fuente: SIMAT, 2025) De acuerdo a lo anterior la población objeto corresponde a 1510 estudiantes de la Instituciones Educativas pertenecientes al municipio de SAN LUIS DE GACENO que corresponden a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS DE GACENO, NUEVA ESPERANZA y TELEPALMERITAS.

7. El Departamento de Boyacá está enfrentando desafíos críticos en la cobertura y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, en particular en los niveles de educación primaria y secundaria. Según los datos disponibles, entre 2022 y 2023 se produjo una disminución significativa en la matrícula escolar con 1120 estudiantes menos en primaria y 2012 menos en secundaria. Esta caída se traduce en una reducción de 1.9 puntos porcentuales en la cobertura de primaria y 4 puntos en la secundaria, afectando principalmente a las áreas urbanas, donde se concentró el 73.2% de esta disminución, mientras que el 26.8% se dio en las zonas rurales. Este fenómeno no solo representa una

pérdida de oportunidades educativas para miles de niños y jóvenes, sino que también pone en riesgo los avances logrados en términos de acceso a la educación en la región.

8. Un factor clave que contribuye a esta problemática es la distribución desigual de las instituciones educativas en el departamento. En las zonas rurales de Boyacá, las opciones educativas son limitadas, especialmente en lo que respecta a la educación secundaria. Muchos estudiantes de estas áreas se ven obligados a desplazarse a las cabeceras municipales para continuar con sus estudios, lo que a menudo implica largas distancias y costos adicionales que sus familias no siempre pueden asumir. Esta situación ha llevado a que un número considerable de estudiantes abandone sus estudios, contribuyendo a la tasa de deserción escolar, que alcanzó el 2.95% en 2022 según el Ministerio de Educación Nacional. Además, otros factores como el bajo rendimiento académico, dificultades económicas, falta de apoyo familiar, y problemas socioafectivos y emocionales también juegan un papel importante en la no permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

9. El problema identificado es la dificultad para el acceso y permanencia de niños, niñas adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas del departamento de Boyacá debido al bajo servicio de apoyo en la movilidad de la comunidad educativa, generado por la escasa capacidad administrativa y financiera para la prestación del servicio de movilidad del sector educativo. Todo esto genera deserción escolar y limitadas oportunidades de desarrollo personal en los niños, niñas adolescentes y jóvenes del Departamento de Boyacá.

10. En el Departamento de Boyacá, la cobertura y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas enfrenta desafíos significativos. Durante las mesas de participación ciudadana del sector educativo, se identificaron y priorizaron diversas iniciativas para abordar estos desafíos, destacando la necesidad de mejorar la infraestructura educativa y garantizar el transporte escolar.

11. La falta de transporte adecuado es uno de los principales obstáculos para la permanencia escolar en las zonas rurales. Actualmente, muchos estudiantes deben recorrer largas distancias para llegar a sus escuelas, lo que incrementa la deserción escolar. Además, la cobertura de la jornada única, aunque ha mejorado, todavía requiere un apoyo significativo para ser sostenida y expandida.

12. La Secretaría de Educación de Boyacá se ha propuesto matricular a 128000 estudiantes en 2025. Sin embargo, hasta la fecha, solo se han matriculado 122000 estudiantes, quedando un déficit de 6000 estudiantes por formalizar su matrícula. Esta situación subraya la urgencia de implementar medidas efectivas para atraer y retener a los estudiantes en el sistema educativo.

13. La adquisición de un bus para las instituciones educativas del municipio de San Luis de Gaceno es una estrategia esencial para abordar los desafíos de cobertura y permanencia escolar. Este proyecto no solo facilitará el acceso seguro y eficiente a las escuelas pertenecientes al municipio de San Luis de Gaceno, especialmente en zonas rurales, sino que también contribuirá a reducir la deserción escolar y a alcanzar las metas de matrícula propuestas por la Secretaría de Educación. Al proporcionar un transporte escolar adecuado, se crearán condiciones más favorables para el desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo así el sistema educativo del Departamento de Boyacá y facilitando el desplazamiento de los estudiantes que residen en áreas remotas o de difícil acceso. A

través de este proyecto, se pretende garantizar que los estudiantes puedan asistir regularmente a sus clases sin que la distancia o las dificultades del transporte sean un obstáculo para su educación.

14. Este proyecto se enmarca en las estrategias de la Secretaría de Educación de Boyacá para aumentar la cobertura y reducir la deserción escolar en el Departamento. Al proporcionar un transporte adecuado, se espera reducir los índices de deserción, especialmente en el nivel de secundaria, donde se ha evidenciado una mayor disminución en la matrícula. Con esta iniciativa, se pretende crear las condiciones necesarias para que todos los estudiantes tengan la oportunidad de completar su educación básica y media, contribuyendo así al desarrollo social y económico de la región.

15. Por esto y en desarrollo del proyecto **"**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**",** se requiere la celebración del citado Contrato.

16. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° **202500000032041,** bajo N° de registro de armonización DPT – 738 del 15 de agosto de 2025 y que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	1. Tierra del conocimiento
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	1.3 Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1.3.2 Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá.
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
OBJETIVO DE LA APUESTA	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá
META PDD	43000

Por lo anterior se hace necesario celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

17.- Que por tratarse de un Convenio Interadministrativo, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal C, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único 1082 de 2015 en cuanto a los Convenios o Contratos Interadministrativos.

18.- Que en este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad

de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

19.- Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Educación del Departamento, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

20.- que el objeto del presente proyecto se encuentra incluido en el PAA.

21.- Que el presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($532.279.000) MCTE**, los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** El Departamento de Boyacá aportará la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($532.279.000). APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio de San Luis de Gaceno aportara la gestión administrativa de los procesos precontractual y contractual del contrato; adicionalmente, se asume por parte del municipio la sostenibilidad del proyecto la cual consiste en asegurar la operación, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, personal operativo, revisión técnico-mecánica y seguros según normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y el MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO con NIT. 891802151-9, representado legalmente NELZON GARZON CHITIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.319 expedida en Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como objeto del Convenio Interadministrativo que se celebre entre el DEPARTAMENTO y el Municipio de SAN LUIS DE GACENO el siguiente: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Teniendo como presupuesto la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($532.279.000)**, de acuerdo a los aportes descritos en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese como plazo de ejecución del Convenio DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO SEXTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación serán publicados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: Sofia Esperanza Burgos Guio
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Vanessa Garavito T. - Profesional E.
Revisión técnica: Ana Maria Rojas
Reviso. Nelcy Bosigas- Profesional U.